**ACTA NUMERO CINCUENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTIDOS (53-2022)**

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejal Suplente del Concejal Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA,** para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ALEX MARCELINO ORELLANA,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO CUARTO, del acta 27-2022, de fecha once de abril de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ALEX MARCELINO ORELLANA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.** Modificar el punto SEGUNDO del acta número diecisiete guion dos mil diez de fecha veintiseis de marzo del año dos mil diez contenida en el libro de actas de Sesiones Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de Guastatoya número dieciseis mediante el cual se resolvió dar en adjudicación una fracción de bien inmueble a **ALEX MARCELINO ORELLANA,** el cual queda así: I) fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea El Barrial, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO (0) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** noventa y dos grados, cincuenta y ocho minutos, treinta y un segundos (92°58´31"), Distancia: veinte punto cincuenta y ocho metros (20.58), colinda con Camino al Río; **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** ciento setenta y ocho grados, treinta y seis minutos, treinta y ocho segundos (178°36´38"), Distancia: doce punto cero dos metros (12.02) colinda con Calle de por Medio y Rosa de León; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** doscientos sesenta y ocho grados, ochenta y ocho minutos, treinta y seis segundos (268°88´36"), Distancia: diez punto setenta y dos metros (10.72), colinda con Nasario Belteton Paz; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** trescientos catorce grados, veinte minutos, treinta y dos segundos (314°20´32"), Distancia: catorce punto cuarenta metros (14.40), colinda con Dora María Alvarado Paz; **DE**

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C.A.

**LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CERO (0): Azimut:** cero dos grados, cincuenta y ocho minutos, treinta y un segundos (02°58´31"), Distancia: cero tres punto treinta metros (03.30), Río Guastatoya. Con una Extensión Superficial de **DOSCIENTOS CATORCE PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (214.14 M²).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **2.** Se ordena realizar la razón marginal correspondiente. **TERCERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ALVARO DANIEL YANTUCHE DE LEÓN,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto TERCERO, del acta 35-2022, de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ALVARO DANIEL YANTUCHE DE LEÓN.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **ALVARO DANIEL YANTUCHE DE LEÓN,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO (0) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** ciento treinta y cinco grados, catorce minutos, cuarenta y uno punto noventa y ocho segundos (135°14´41.98), Distancia: doce punto veinte metros (12.20); **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** ciento setenta y ocho grados, veinticinco minutos, veintitrés punto cincuenta y tres segundos (178°25´23.53"), Distancia: diecisiete punto setenta y cinco metros (17.75); **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** ciento once grados, treinta minutos, diecinueve punto veintiséis segundos (111°30´19.26"), Distancia: seis punto cincuenta y seis metros (6.56), colindan con Tomás de León; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO**

**OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** doscientos seis grados, cincuenta y nueve minutos, veintinueve punto cincuenta y cuatro segundos (206°59´29.54"), Distancia: dieciocho punto cuarenta y seis metros (18.46), colinda con Reginaldo Hernández; **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** trescientos treinta y cinco grados, cincuenta y cinco minutos, cuarenta y cinco punto treinta y cuatro segundos (335°55´45.34"), Distancia: ocho punto cincuenta y dos metros (8.52); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** trescientos cincuenta y dos grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta punto noventa y seis segundos (352°57´50.96"), Distancia: diez punto setenta metros (10.70); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** trescientos treinta y tres grados, cincuenta y ocho minutos, treinta y ocho punto cuarenta y nueve metros (333°58´38.49"), Distancia: diecinueve punto cincuenta metros (19.50), colindan con Francisco Archila; **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO CERO (0): Azimut:** treinta y cuatro grados, cincuenta y nueve minutos, treinta y tres punto cincuenta y dos segundos (34°59´33.52"), Distancia: once punto cuarenta metros (11.40), colinda con Calle de por Medio y Abigail Morán. Con una Extensión Superficial de **CUATROCIENTOS SEIS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (406.28 $M^2$).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **KIMBERLY FABIOLA ARRIVILLAGA MIRANDA DE CONTRERAS,** quien solicita se le realice remedición del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietaria, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto SEXTO, del acta 34-2022, de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **KIMBERLY FABIOLA ARRIVILLAGA MIRANDA DE CONTRERAS.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.** Modificar el punto TERCERO del acta número cuarenta y

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

siete guion dos mil diecinueve contenida en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Guastatoya, número dos mil ochocientos cincuenta ay dos autorizado por la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual se resolvió Adjudicar en legítima posesión en forma gratuita a favor de **KIMBERLY FABIOLA ARRIVILLAGA MIRANDA DE CONTRERAS,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN A (A) AL PUNTO OBSERVADO B (B): Azimut:** noventa grados, cero minutos, cero segundos (90°0´0"), Distancia: quince punto cinco metros (15.5); **DE LA ESTACIÓN B (B) AL PUNTO OBSERVADO C (C): Azimut:** cero un grado, cuarenta y dos minutos, diecinueve segundos (01°42´19"), Distancia: nueve punto dos metros (9.2), colindan con Yuri Miranda; **DE LA ESTACIÓN C (C) AL PUNTO OBSERVADO D (D): Azimut:** ciento cuatro grados, cero ocho minutos, cero cuatro segundos (104°08´04"), Distancia: ocho punto cuatro metros (8.4), colinda con Yuri Miranda; **DE LA ESTACIÓN D (D) AL PUNTO OBSERVADO E (E): Azimut:** ciento ochenta grados, cero minutos, cero segundos (180°0´0"), Distancia: nueve punto dos metros (9.2), colinda con Sandra Véliz Solís; **DE LA ESTACIÓN E (E) AL PUNTO OBSERVADO F (F): Azimut:** doscientos setenta grados, cero minutos, cero segundos (270°0´0"), Distancia: veintitrés punto nueve metros (23.9), colinda con José María Reyes e Hilario Morales; **DE LA ESTACIÓN F (F) AL PUNTO OBSERVADO A (A): Azimut:** cero cero grados, cero minutos, cero segundos (00°0´0"), Distancia: dos metros (2). Con una Extensión Superficial de **CIENTO QUINCE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (115.88 M2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **2.** Se ordena realizar la razón marginal correspondiente. **QUINTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **MIRIAN HERNÁNDEZ SUMPANGO,** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietaria, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO QUINTO, del acta 44-2022, de fecha trece de junio de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta

que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **MIRIAN HERNÁNDEZ SUMPANGO.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **MIRIAN HERNÁNDEZ SUMPANGO,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Palo Amontonado, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **NORTE:** Mide quince punto ochenta metros (15.80), colinda con Finca Matriz; **SUR:** Mide ocho punto treinta metros (8.30), colinda con Finca Matriz; **ORIENTE:** Mide dieciocho punto cuarenta metros (18.40), colinda con Finca Matriz; **PONIENTE:** Mide quince punto doce metros (15.12), colinda con Finca Matriz. Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **SEXTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **RAFAELA FRANCO CARRANZA,** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietaria, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO OCTAVO, del acta 28-2022, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación del bien inmueble a favor de **RAFAELA FRANCO CARRANZA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **RAFAELA FRANCO CARRANZA,** la fracción del bien inmueble, localizado en el lugar denominado **"Barrio Las Joyas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: URBANA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2):**

**Azimut:** doscientos noventa y cuatro grados, treinta y cinco minutos, veintinueve segundos (294°35´29"), Distancia: veintiuno punto trescientos sesenta metros (21.360), colinda con Callejón de por Medio y Francisco Morales; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** trescientos cincuenta y cinco grados, cero dos minutos, cero cero segundos (355°02´00"), Distancia: dos punto trescientos noventa y un metros (2.391); **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** dieciséis grados, veintitrés minutos, cuarenta y tres segundos (16°23´43"), Distancia: seis punto cero sesenta y nueve metros (6.069), colindan con Calle Pública de por Medio y Amanda Romero; **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** noventa y nueve grados, cincuenta y seis minutos, cincuenta y ocho segundos (99°56´58"), Distancia: cuatro punto trescientos veintiocho metros (4.328); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** noventa y nueve grados, cincuenta y cinco minutos, veintinueve segundos (99°55´29"), Distancia: cuatro punto quinientos ochenta metros (4.580); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** noventa y ocho grados, cuarenta y nueve minutos, cero un segundo (98°49´01"), Distancia: diez punto cero ochenta y cinco metros (10.085); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** noventa y nueve grados, treinta y siete minutos, cincuenta y siete segundos (99°37´57"), Distancia: diez punto seiscientos cuarenta metros (10.640), colindan con Alba Romero; **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** ciento setenta y seis grados, cuarenta y cinco minutos, treinta y nueve segundos (176°45´39"), Distancia: cuatro punto doscientos veintiún metros (4.221), colinda con Candelaria Marroquín; **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ (10): Azimut:** doscientos noventa grados, cero un minuto, treinta y siete segundos (290°01´37"), Distancia: cero punto novecientos setenta metros (0.970); **DE LA ESTACIÓN DIEZ (10) AL PUNTO OBSERVADO ONCE (11): Azimut:** doscientos treinta y cuatro grados, dieciocho minutos, treinta y un segundos (234°18´31"), Distancia: cinco punto cuatrocientos cuarenta metros (5.440); **DE LA ESTACIÓN ONCE (11) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** doscientos treinta grados, catorce minutos, veintiocho segundos (230°14´28"), Distancia: ocho punto cero noventa y un metros (8.091), colindan con Callejón de por Medio y Felipe Franco. Con una Extensión Superficial de **TRESCIENTOS TRECE PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS (313.03 M$^2$).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por ~~ROSA LINDA~~ ROSALINDA

**CHAW CONTRERAS DE RECINOS,** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietaria, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto SEPTIMO, del acta 38-2022, de fecha veintitres de mayo dos mil veintidós, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación del bien inmueble a favor de ROSALINDA **ROSA LINDA CHAW CONTRERAS DE RECINOS.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de ROSALINDA **ROSA LINDA CHAW CONTRERAS DE RECINOS,** la fracción del bien inmueble, localizado en el lugar denominado **"Barrio La Democracia, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: URBANA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Distancia:** once punto veintiocho metros (11.28), **Azimut:** trescientos cincuenta y cinco grados, veintinueve minutos, once segundos (355°29´11"), colinda con Calle de por Medio y Herederos Miguel Angel Monzón; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Distancia:** once punto quince metros (11.15), **Azimut:** ochenta y un grados, treinta minutos, quince segundos (81°30´15"), colinda con Isabel Chaw; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Distancia:** catorce punto cero cinco metros (14.05), **Azimut:** ciento setenta y nueve grados, veintiún minutos, cuarenta y seis segundos (179°21´46"), colinda con Angela Chaw; **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Distancia:** ocho punto setenta y ocho metros (8.78), **Azimut:** doscientos sesenta y cinco grados, dieciocho minutos, cincuenta y nueve segundos (265°18´59"), colinda con Calle de por Medio y Lili Moreno; **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Distancia:** dos punto cincuenta y cinco metros (2.55), **Azimut:** trescientos dieciséis grados, catorce minutos, treinta y un segundos (316°14´31"), colinda con Calle. Con una Extensión Superficial de **CIENTO VEINTISÉIS PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (126.93 M$^2$.).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la

adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **OCTAVO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **MARTA ISABEL CHAW CONTRERAS,** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietaria, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto QUINTO, del acta 38-2022, de fecha veintitres de mayo dos mil veintidós, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación del bien inmueble a favor de **MARTA ISABEL CHAW CONTRERAS.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **MARTA ISABEL CHAW CONTRERAS,** la fracción del bien inmueble, localizado en el lugar denominado **"Barrio La Democracia, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: URBANA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Distancia:** trece punto setenta y cinco metros (13.75), **Azimut:** trescientos cincuenta y cinco grados, veintinueve minutos, once segundos (355°29´11"), colinda con Calle de por Medio y Jaime Ozuna; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Distancia:** doce punto cincuenta y tres metros (12.53), **Azimut:** ochenta y un grados, cero siete minutos dieciséis segundos (81°07´16"), colinda con Dimas Grajeda; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Distancia:** diez punto veintiséis metros (10.26); **Azimut:** ciento setenta y nueve grados, veintiún minutos, cuarenta y seis segundos (179°21´46"); **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Distancia:** cero punto veinte metros (0.20); **Azimut:** doscientos setenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos (270°00´00"); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Distancia:** tres punto setenta metros (3.70), **Azimut:** ciento setenta y nueve grados, veintiún minutos, cuarenta y seis segundos (179°21´46"), colindan con Mirna Chaw; **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Distancia:** once punto treinta y siete metros (11.37), **Azimut:** doscientos sesenta y un grados, treinta minutos, quince segundos (261°30´15"), colinda con Rosalinda Chaw. Con una Extensión Superficial de **CIENTO SESENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (164.95 $M^2$.).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),**

anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **NOVENO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **JIM ROBERTO CASTILLO MENDOZA,** quien solicita se le realice remedición y se le extienda una nueva certificación de adjudicación con la corporación actual y se nombre síndico facultado para el presente acto, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO SEXTO, del acta 28-2022, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación del bien inmueble a favor de **JIM ROBERTO CASTILLO MENDOZA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.** Modificar el punto PRIMERO: 1.G.P.P.: del acta veintisiete guion dos mil seis del libro número doce de Actas de Sesiones Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal, para onocer Adjudicaciones de Terrenos Municipales, mediante el cual se resolvió dar en Adjudicación una fracción de bien inmueble a favor de **JIM ROBERTO CASTILLO MENDOZA,** el cual queda así: I) fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"Colonia Brisas del Pinal, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RUSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO A (0A) AL PUNTO OBSERVADO CERO B (0B): Azimut:** ciento sesenta y ocho grados, treinta y seis minutos, cincuenta y nueve segundos (168°36´59"), Distancia: quince metros (15.00), colinda con Callejón de cuatro punto cincuenta metros (4.50) de Ancho de por Medio y Elza Rodríguez Sánchez; **DE LA ESTACIÓN CERO B (0B) AL PUNTO OBSERVADO CERO C (0C): Azimut:** setenta y ocho grados, cincuenta y tres minutos, cinco segundos (78°53´5"), Distancia: ocho metros (8.00), colinda con Parque Recreativo Lo de Rodas; **DE LA ESTACIÓN CERO C (0C) AL PUNTO OBSERVADO CERO D (0D): Azimut:** trescientos cuarenta y ocho grados, diecinueve minutos, ocho segundos (348°19´8"), Distancia: quince metros (15.00), colinda con Ernesto Pinto; **DE LA ESTACIÓN CERO D (0D) AL PUNTO OBSERVADO CERO A (0A): Azimut:** doscientos cincuenta y ocho grados, cuarenta minutos, catorce segundos (258°40´14"), Distancia: ocho metros (8.00), colinda con Manuel Antonio Ortega Loaiza. Con una Extensión Superficial de **CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120.00 $M^2$).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA**

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

**Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. . **2.** Se ordena realizar la razón marginal correspondiente. **DECIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **MARTA LUZ RUIZ ALEGRIA DE ALONZO,** quien solicita se le realice remedición y se le extienda una nueva certificación de adjudicación con la corporación actual y se nombre síndico facultado para el presente acto, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto SEPTIMO, del acta 28-2022, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación del bien inmueble a favor de **MARTA LUZ RUIZ ALEGRIA DE ALONZO.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.** Modificar el punto PRIMERO: 1.-H.L.V., del acta veintiuno guion dos mil uno del libro número siete de Actas de Sesiones Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal, para conocer Adjudicaciones de Terrenos Municipales, mediante el cual se resolvió dar en Adjudicación una fracción de bien inmueble a favor de **SIRIACA ALEGRIA ESTRADA,** el cual queda así: I) fracción de bien inmueble a favor de **MARTA LUZ RUIZ ALEGRIA DE ALONZO,** la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **"Colonia Nueva vida, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: URBANA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO (0) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** cincuenta y un grados, doce minutos, veintiséis segundos (51°12´26"), Distancia: veinte punto veinticinco metros (20.25), colinda con Ana Marina Ruiz Alegría y Valeria Lilian Ruiz Alegría; **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** ciento cuarenta y tres grados, cincuenta y nueve minutos, veinticuatro segundos (143°59´24"), Distancia: cero siete punto cincuenta metros (07.50), colinda con Calle de por Medio; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** doscientos treinta y cuatro grados, veintisiete minutos, cincuenta y siete segundos (234°27´57"), Distancia: dieciocho punto treinta metros (18.30), colinda con Juan de la Cruz Ruiz; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CERO (0): Azimut:** trescientos seis grados, cuarenta y nueve minutos, treinta y nueve segundos (306°49´39"), Distancia: cero seis punto sesenta y cinco metros (06.65), colinda con Sirica Alegría Estrada de Ruiz. Con una Extensión Superficial de **CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (136.37 $M^2$).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la

finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. . **2.** Se ordena realizar la razón marginal correspondiente. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **VALERIA LILIAN RUIZ ALEGRIA,** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietaria, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto OCTAVO, del acta 67-2022, de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación del bien inmueble a favor de **VALERIA LILIAN RUIZ ALEGRIA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **VALERIA LILIAN RUIZ ALEGRIA,** la fracción del bien inmueble, localizado en el lugar denominado **"Colonia Nueva Vida, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: URBANA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO (0) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** ciento treinta y un grados, cero ocho minutos, cuarenta y seis segundos (131°08´46"), Distancia: cero nueve punto noventa metros (09.90), colinda con Calle de por Medio; **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** doscientos doce grados, treinta y ocho minutos, treinta y cinco segundos (212°38´35"), Distancia: cero nueve punto noventa metros (09.90), colinda con Marta Luz Ruiz Alegría; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO CERO (0): Azimut:** trescientos cincuenta y un grados, cincuenta y tres minutos, treinta segundos (351°53´30"), Distancia: catorce punto noventa metros (14.90), colinda con Byron Estuardo Ruiz Alegría. Con una Extensión Superficial de **CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (48.56 $M^2$).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las**

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

**entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO SEGUNDO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud presentada por ELIAS GARCIA RUIZ, por medio del cual requiere la exoneración para la instalación de una paja de agua... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud presentada formándose el expediente. **II) PREVIO** a darle tramite a lo solicitado, que la Dirección Municipal de la Mujer realice Estudio Socio Económico para determinar si la persona solicitante es de bajos recursos económicos. **III)** Notifíquese. **DECIMO TERCERO** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud presentada por KAREN LISBETH MENDEZ CONTRERAS, por medio del cual requiere la exoneración para la instalación de la energía eléctrica... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud presentada formándose el expediente. **II) PREVIO** a darle tramite a lo solicitado, que la Dirección Municipal de la Mujer realice Estudio Socio Económico para determinar si la persona solicitante es de bajos recursos económicos. **III)** Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por ERICK DANILO SANTIAGO CORONADO, en su calidad de Director Financiero Municipal, quien requiere el pago de los meses de abril a junio del año 2022 según oficio PPEM/DCP/UA-496-2022 de la resolución número 268-V-2022 referente a la Jubilación del señor CEFERINO ALDANA SANCHEZ emitida por la Junta Directiva del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal.

| | |
|---|---|
| Bonificación de Emergencia 15 meses de Q.1,400.00 = | Q.21,000.00 |
| Bonificación decreto 37-2001 y 48-2001 Q.250.00X3 = | Q.3,750.00 |
| TOTAL: | Q.24,750.00 |

**POR TANTO:** El Concejo Municipal Por Unanimidad De Votos**, RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud presentada, formándose el expediente respectivo. **II) SE AUTORIZA** realizar el pago al señor EDGAR CHACON ORELLANA que le corresponde de acuerdo a la resolución número 246-V-2022 emitida por la Junta Directiva del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal. **III)** Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe del departamento de aguas, en el cual en lo conducente informa que ESTER PORTILLO, se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de MAYO del año 2022 del servicio que se encuentra a nombre de HENRY ESTUARDO CORDOVA ORELLANA; indicando que el contador se encuentra en buen estado... es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se

tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el cincuenta por ciento (50%) del exceso de agua potable del servicio de HENRY ESTUARDO CORDOVA ORELLANA, del mes de MAYO del año 2022; quien deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable y drenaje respectivamente por la cantidad que corresponde por el mes que solicita. **III)** Remitir al departamento de Aguas y Drenajes para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista el expediente en el cual se encuentra el REGLAMENTO PARA LA GESTON INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS COMUNES (acuerdo gubernativo número 164-2021); así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES, quien en lo conducente informa que a partir del año 2023 debe ser aplicado el mismo de acuerdo a las consideraciones realizadas. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el expediente y opinión jurídica del REGLAMENTO PARA LA GESTON INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS COMUNES (acuerdo gubernativo número 164-2021). **II)** En cuanto a la aplicación del reglamente establecido en el acuerdo gubernativo número 164-2021, se ordena notificar a los departamentos y oficinas que corresponda, para ejercer el mismo por parte de esta comuna. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEPTIMO:** El alcalde Municipal pone a la vista del Concejo el oficio DAFIM-EDSC-043-2022 de fecha 15-07-2022, signado por el director AFIM, mediante el cual solicita el traslado de saldo de la fuente 21-0101-0001 IVA PAZ inversión para IVA Paz Funcionamiento por la cantidad de Q.494,256.80 para pago de intereses, capital e IVA correspondientes al mes de MAYO del año 2,022. Del préstamo 02.01.0015.001 resolución 216-2021-JD GUASTATOYA, EL PROGRESO No. DTE:498483244. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud formándose el expediente. **II)** Se **AUTORIZA** al director AFIM para que realice el traslado de la fuente 21-0101-0001 IVA PAZ inversión para IVA Paz Funcionamiento por la cantidad de Q. 494,256.80 para pago de intereses, capital e IVA correspondientes al mes de ~~MAYO~~ JUNIO del año 2,022. Del préstamo 02.01.0015.001 resolución 216-2021-JD GUASTATOYA, EL PROGRESO No. DTE:498483244. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV)** Notifíquese. **DECIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista el expediente remitido por la **Junta de Licitación,** de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, en la que se establece que, según consta en el acta de calificación y adjudicación **LICIT/GUAST-07-2022,** del libro de Adjudicaciones de la Junta Licitación, número 2,755 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, se establece que se realizó la recepción de ofertas y apertura de plicas, del proyecto identificado con el **NOG.17173922,** denominado: **"CONSTRUCCIÓN PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** estableciéndose para el efecto la recepción de ofertas y apertura de plicas, consecuentemente la Junta de Licitación, recibió la oferta presentada de la manera siguiente: presentaron formal oferta los siguientes oferentes:-

| Nit o País | Nombre o razón social | Tipos de Productos ofertados | Monto total Ofertado (Q.) |
|---|---|---|---|
| 80455921 | ARCHILA,SAMAYOA,,JORGE,ANTONIO | 1 | Q.1,099,871.900 |

**SEGUNDO: DE LA EVALUACION y CALIFICACION:** Como consecuencia de la anterior, los miembros de la Junta de Licitación expresamos que, para efectos de la evaluación de la oferta, se realizó la revisión de cada uno de los documentos contenidos en las plicas, de conformidad con los requisitos establecidos en las

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C.A.

Bases de Licitación publicadas en el portal de Guatecompras, evaluación en la cual se pudo evidenciar y constatar el siguiente cumplimiento por parte del oferente:

| **OFERENTE ------→** | **JORGE ANTONIO ARCHILA SAMAYOA CONSTRUCTORA DEL ORIENTE** |
|---|---|
| **REQUISITO** | **CUMPLIO SI/NO** |
| • Carta de presentación, firmada por el Oferente, el propietario en caso de persona individual, el Representante Legal o Mandatario en caso de persona Jurídica, en la cual indique como mínimo:<br>• Nombre claro y completo de quien suscribe<br>• Referencia al número de Licitación.<br>• Nombre o Razón Social del Oferente.<br>• Dirección para el envío de correspondencia.<br>• Correo electrónico<br>• Número de teléfono. | **SI**<br>**SI**<br>**SI**<br>**SI**<br>**SI**<br>**SI**<br>**SI** |
| Formulario de licitación correctamente llenado y firmado por el Representante legal, Mandatario o Propietario, según sea el caso, este formulario es el que el interesado debe llenar y firmar, sin agregarle textos o anexos; únicamente colocar la información que se les requiere en las presentes bases. No se aceptarán formularios diseñados por los Oferentes, solamente el publicado en el sitio web de Guatecompras. Articulo 19 y 41 de la ley de contrataciones del estado y 16 de su reglamento. | **SI** |
| Cronogramas de actividades de la ejecución de la obra (cada uno firmados y sellados por el oferente): Articulo 19 y 41 de la ley de contrataciones del estado, y el artículo 16 del reglamento juntamente con el 16 bis de las reformas al reglamento<br>Físico<br>Financiero | **Si** |

| | |
|---|---|
| Plan de Inversión del anticipo del 20% | **Si** |
| | **Si** |
| Oferta por renglones de trabajo y desglose de precios unitarios | **Si** |
| Garantía de Sostenimiento de Oferta equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. | **SI, FIANZA DE SOSTENIMIENTO OFERTA FIANZA CLASE C-1 POLIZA No. 870990, ASEGURADORA FIDELIS S.A., POR UN MONTO DE Q.54,993.75, FIANZA CON CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD** |
| Fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación del propietario o Representante Legal de la empresa. | **SI** |
| Fotocopia legalizada del documento que acredite la personería del Representante Legal o Mandatario, que se encuentre vigente, cuando aplique. | **SI** |
| Fotocopia legalizada de la Patente de Sociedad; en el caso de empresa individual fotocopia legalizada de la Patente de Comercio. | **SI** |
| Fotocopia legalizada de la declaración y recibo del último pago correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA). | **SI** |
| Fotocopia legalizada del carné del número de Identificación Tributaria (NIT). | **SI** |
| Constancia de Inscripción del Registro General de Adquisiciones del Estado, según artículo 78 del Decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado. | **Si** |
| Constancia del precalificado del Registro General de Adquisiciones del Estado con códigos: 4321 Instalaciones Eléctricas, 4219 Muros de Contención, , 4311 Demoliciones y 4295 Construcción de Instalaciones deportivas, según Acuerdo Ministerial No. 60-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas. | **Si, cumplió** |

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

| | |
|---|---|
| Declaración Jurada donde conste que: | |
| **a.** Que el Oferente no es deudor moroso del Estado, ni de las entidades a las que se refiere el artículo 1 y su reforma de la Ley de Contrataciones del Estado o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción del contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente, artículo 19 numeral 10 del mismo cuerpo legal. | **SI** |
| b. Que el oferente acepte conocer las relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el artículo 25 bis de la Ley de Contrataciones del Estado, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. | **SI** |
| **c.** No estar comprendido en ninguno de los casos referidos en el artículo 80 de la Ley, en aplicación del artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado. | **SI** |
| **d.** Conocer los requisitos para llevar a cabo subcontrataciones en los procesos de contratación de obras, al tenor del artículo 53 de la Ley de Contrataciones del Estado. | |
| **Declaración Jurada donde conste:** | |
| a. La inexistencia de conflicto de intereses entre el oferente y el Banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias. | **SI** |
| b. El cumplimiento a la Mitigación Ambiental conforme Resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. | **SI** |
| c. Que la información proporcionada y los documentos anexos a la oferta sean de lícita procedencia y adjuntándose a las normas de transparencia establecido en el Acuerdo Ministerial 24-2010 del | **SI**<br>**SI** |

| | |
|---|---|
| Ministerio de Finanzas Publicas.<br><br>**d.** Que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso. | **SI** |
| Constancia de visita de campo, firmado y sellado por el director Municipal de planificación de esta Municipalidad, para extenderse debe de comparecer el propietario o representante legal, en su defecto quien comparece debe de acompañar documento en el que le otorgue autorización, teniendo fecha límite para la visita de campo hasta 5 días antes de la fecha de recepción de ofertas, fuera de este límite no se extenderá dicha constancia. | **Si** |
| Solvencia fiscal otorgada por la Superintendencia de Administración Tributaria. | **Si de fecha 02-06-2022** |
| **REQUISITOS Y DOCUMENTOS NO FUNDAMENTALES:**<br>2.1 Fotocopia del colegiado activo con vigencia de un año como mínimo, del Ingeniero Civil o del supervisor a cargo de la obra.<br>2.2. Fotocopia del Documento Personal de Identificación del Ingeniero Civil o del supervisor a cargo de la obra.<br>2.3. Estados financieros originales de los últimos tres años, firmados por el contador y representante legal de la empresa.<br>2.4. Fotocopia de finiquitos y/o actas de recepción de las últimas tres obras realizadas.<br>2.5. Constancia de inscripción en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.<br>2.6. Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee el contratista.<br>2.7. Currículum vitae de la Empresa.<br>2.8. Constancia firmada por el propietario de la empresa, donde adquiere el compromiso de entregar la fianza de cumplimiento, anticipo, de conservación de obra o funcionamiento y de saldos deudores, con firmas y sellos originales. | **SI**<br>**SI**<br>**SI**<br>**SI**<br>**SI**<br>**SI**<br>**SI**<br>**SI** |

y, con fundamento en lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y de conformidad con las Bases de Licitación, se procede a calificar de la manera siguiente:

| **CRITERIOS DE CALIFICACION** | **PUNTOS** |
|---|---|
| Cumplió con los documentos solicitados | 20 |
| Integración de costos y precio | 10 |
| Currículo laboral | 10 |
| Plazo de ejecución razonable | 10 |
| Programa y Metodología de trabajo | 10 |
| Precio | 40 |
| **Total** | **100** |

| **CRITERIOS DE CALIFICACION** | **OFERENTE** |
|---|---|
| | **JORGE ANTONIO ARCHILA SAMAYOA CONSTRUCTORA DEL ORIENTE** |
| Cumplió con los documentos solicitados | 20 |
| Integración de costos y precio | 10 |
| Currículo laboral | 10 |
| Plazo de Ejecución razonable | 10 |
| Programa y Metodología de trabajo | 10 |
| Precio | 40 |
| **TOTAL** | **100** |

**TERCERO: DE LA ADJUDICACION:** Los miembros de la Junta de Licitación, atendiendo a que el oferente presento formal oferta para el NOG citado en la presente acta y siendo que conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, existe la facultad expresa para que la Junta de Licitación, adjudique con fundamento en lo establecido en los artículos 10, 31 y 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y de conformidad con las bases publicadas en el portal Guatecompras y en consecuencia por unanimidad, **RESOLVEMOS: I) ADJUDICAR LA LICITACION MUNI GUASTATOYA No. 08-2022,** del evento denominado **CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** el cual fue publicado en el portal de Guatecompras, con el Número de **NOG 17173922,** a favor de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA DEL ORIENTE,** propietario **JORGE ANTONIO ARCHILA SAMAYOA ,** con número de identificación tributaria - **NIT-8045592-1** por un monto total de **UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 90/100. (Q.1,099,871.90), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-** según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad con el estudio del evento en el cual constan los costos; Los miembros de la Junta de Licitación, adjudicamos la presente Licitación, como consecuencia de haber cumplido **EL OFERENTE** con los requisitos fundamentales establecidos en los documentos de Licitación, confirmando que solo él participó en el presente evento, así como por convenir a los intereses de la Municipalidad de Guastatoya. **POR TANTO:** Esta Autoridad Superior con fundamento en lo considerado, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, y la Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el expediente remitido por la Junta de Licitación. **II)** Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del

Estado, se toma la decisión de **APROBAR,** lo actuado por la Junta de Licitación, y en consecuencia se confirma la adjudicación del evento denominado evento **ADJUDICAR LA LICITACION MUNI GUASTATOYA No. 08-2022,** del evento denominado **CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** el cual fue publicado en el portal de Guatecompras, con el Número de **NOG 17173922,** a favor de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA DEL ORIENTE,** propietario **JORGE ANTONIO ARCHILA SAMAYOA ,** con número de identificación tributaria - **NIT-8045592-1** por un monto total de **UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 90/100. (Q.1,099,871.90), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA- ,** según consta en el formulario de la oferta de Licitación presentado y de conformidad con el estudio del evento en el cual constan los costos. **III)** Para el seguimiento de la adquisición se establece que se efectuara por la modalidad de **CONTRATO ADMINISTRATIVO,** de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, facultado para el Efecto al Alcalde Municipal, suscribir el contrato con el propietario de la Empresa Adjudicada. **IV)** Se ordena al director de la Dirección Municipal de Planificación, hacer la publicación de la presente resolución en el portal Guatecompras para los efectos consiguientes. **V)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO NOVENO:** Se pone a la vista el informe presentado por el Asesor Jurídico Fredy Gilberto Estrada Saavedra por medio del cual hace del conocimiento de los convenios de pago que se tiene con trabajadores que laboraron para esta municipalidad, y con los cuales se les está haciendo efectivo el pago de sus prestaciones laborales e indemnización, así como salarios dejados de percibir, constando los mismos ya en punto de acta en donde se aprueban los mismos y se ordenan hacer efectivo el pago. Por lo que se solicita poder realizar las gestiones necesarias con la dirección municipal financiera en donde ellos puedan realizar las acciones que estimen pertinentes para hacer efectivo el pago del mes de JULIO del año 2022, cuyo monto total corresponde a la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro quetzales con noventa y cinco centavos (Q.149,254.95) la misma se encuentra distribuida en 33 personas. Por lo que solicito al honorable concejo municipal, sea sometido a discusión de ustedes, y puedan autorizar los pagos y gestiones administrativas que deban realizarse, en resguardo de los intereses del erario municipal. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Tener por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II)** Se aprueban los pagos descritos en el presente punto resolutivo, en consecuencia, se remiten las presentes actuaciones al Director de la AFIM, para la programación y los pagos correspondiente. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **VIGESIMO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo Municipal, el Informe de Auditoría de Examen Especial De Auditoria a Requerimiento de la Sociedad Civil Municipalidad de Guastatoya, Departamento de El Progreso período del 01 de enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2017 presentado por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso. El Concejo Municipal con fundamento en el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el INFORME DE AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA A REQUERIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 PRESENTADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS A LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO, del cual se toma debida nota y se ordena notificar a la Auditora Interna para que proceda como corresponda. **VIGESIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el oficio

presentado por SYNTHIA MAYTE ASENCIO OLIVA Mandataria General, Judicial con Clausula Especial Constructora ASENCIO, por medio del cual solicita el pago de la estimación correspondiente al 54.0000000%, del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALDEA PALO AMONTONADO, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** toda vez que el mismo cuenta con el avance descrito. Consiguientemente y en cumplimiento al numeral romano II de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, presenta el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, por medio del cual informa de la estimación, del avance físico del referido proyecto, indicando que se encuentra en un avance físico del 54.0000000%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.125,840.00 menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.25,168.00 y la cantidad a recibir por Q.100,672.00, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. Por consiguiente, se ordena notificar a la Junta de recepción y liquidación de obra a efecto de verificar lo solicitado por la propietaria de la empresa en referencia. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado, agréguese al expediente de mérito. **II) APROBAR,** el pago equivalente al avance físico del 54.0000000%, a favor de SYNTHIA MAYTE ASENCIO OLIVA Mandataria General, Judicial con Clausula Especial Constructora ASENCIO, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.125,840.00 menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.25,168.00 y la cantidad a recibir por Q.100,672.00, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, presentados por el Supervisor de Obras Municipales del proyecto "**MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ALDEA PALO AMONTONADO, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** el que se ejecuta con el contrato 38-2021. **III)** Se le ordena a la DAFIM, hacer las operaciones contables correspondientes y proceder al pago de conformidad con lo aprobado en el numeral romano II del presente punto resolutivo. **IV)** Cúmplase. **VIGESIMO SEGUNDO:** Se pone a la vista el informe presentado por el Asesor Jurídico Fredy Gilberto Estrada Saavedra por medio del cual se pronuncia sobre el punto decimo del acta número cuarenta y uno guion dos mil veintidós, de fecha tres de junio del presente año,... solicitando se requiera a la DAFIM, realizar los estudios necesarios y adecuados para establecer la viabilidad de realizar una ampliación presupuestaria, al renglón que se utiliza para el pago de esos compromisos. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Tener por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo informado, se remiten las presentes actuaciones al Director de la AFIM, para la programación y los pagos correspondiente. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **VIGESIMO TERCERO:** El alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal sobre el oficio DMP. No.-2022 de fecha 18 de julio de 2022, por medio del cual el director Municipal de Planificación solicita la aprobación de la ampliación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022 del proyecto denominado MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL URBANA TIPO FEDERACIÓN GUASTATOYA, EL PROGRESO con SNIP 299577 a ejecutarse con fondos de FONPETROL, debiéndose realizar la respectiva modificación al Plan Operativo Anual. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I)** Se tiene por recibida la petición presentada por el director Municipal de

Planificación. **II) SE AUTORIZA** realizar la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA** del proyecto a ejecutarse con fondos de FONPETROL, el cual se denominado MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL URBANA TIPO FEDERACIÓN GUASTATOYA, EL PROGRESO con SNIP 299577, debiéndose realizar la respectiva **MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL**. **III)** Cúmplase. **VIGESIMO CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de Ampliar el contenido del punto SEGUNDO del acta 042-2010, de fecha cinco de agosto de dos mil diez, en el cual establece los barrios, aldeas, colonias, lotificaciones, Caseríos, fincas y parajes del municipio de Guastatoya, toda vez que esto coadyuva al Instituto Nacional de Estadística, para efectuar los diferentes censos que realizan. Consiguientemente los nombres de lugares que por el transcurso del tiempo se han aplicado en el Municipio de Guastatoya, son descritos de la manera siguiente: **BARRIOS DE LA CABECERA MUNICIPAL:** a) Minerva, b) La Democracia, c) Las Joyas, d) El Calvario, e) El Golfo, f) El Porvenir. **COLONIAS:** a) Linda Vista, b) Nueva Vida, c) Minerva, d) Brisas del Pinal, e) Villas Aldana, f) Hichos, g) catalán, h) Residenciales Villas Marín. **LOTIFICACIONES:** a) Llanos del Pinal. b) San Antonio. c) Alto Bello, d) Peñón de la Sierra. e) Vista Hermosa. f) Aldana. g) El Carmen. H) Linda Vista. i) Los Cedros. j) San Antonio. k) Los Ángeles. l) Morales. m) LUPITA. n) PEÑON DE LA SIERRA. ñ) LOS GUAYACANES. o) ALTOS DE GUASTATOYA. p) VILLAS ROQUE. q) ARRIVILLAGA. r) MINERVA. s) MORALES. t) EL PINAL. u) CARAVACA de La Cruz. v) Rossy. w) Marroquín. **ALDEAS:** a) El Subinal, b) Las Morales, c) Tierra Blanca, d) Santa Lucía, e) Casas Viejas, f) Santa Rita, g) El Callejón, h) Piedra Parada, i) Palo Amontonado, j) La Libertad, k) El Obraje, l) Patache, m) El Infiernillo, n) Anshagua, ñ) El Naranjo, o) San Rafael. **BARRIOS EN ALDEAS:** a) San Juan, Aldea Santa Rita. b) El Sestiadero, Aldea Santa Rita. **CASERIOS:** a) Agua Blanca. b) San Juan. c) El Brasilar. d) El Chorro. e) El Paraíso. f) El Barreal. g) El Manzanotal. h) La Cueva del Negro i) El Chilar, j) Llano Largo, k) Chigüelas, l) Las Pilas, m) El Rejeguero, n) La Campana, ñ) Laguneta, o) El Cuajilote. **FINCAS:** a) La Ceiba. b) San Marcos. c) El Modelo. d) Sin Nombre. e) La Bomba. f) Lo de Rodas. g) Vista Hermosa. h) San Juan. i) Industrias Superior. j) El Coronelito. **PARAJES:** a) Kilómetro 80. b) Cruce del Subinal. c) Sin nombre. d) Sin Nombre. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, hace un análisis en el expediente de mérito y con observancia de la aplicación de la denominación de los lugares que por el transcurso de los años se han aplicado, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) AMPLIAR,** el contenido del punto SEGUNDO del acta 042-2010, de fecha cinco de agosto de dos mil diez, del libro 17 de sesiones extraordinarias, el cual queda así: Los nombres de los lugares, que corresponden al Municipio de Guastatoya, del Departamento de El Progreso, descritos de la manera siguiente: **BARRIOS DE LA CABECERA MUNICIPAL:** a) Minerva, b) La Democracia, c) Las Joyas, d) El Calvario, e) El Golfo, f) El Porvenir. **COLONIAS:** a) Linda Vista, b) Nueva Vida, c) Minerva, d) Brisas del Pinal, e) Villas Aldana, f) Hichos, g) catalán, h) Residenciales Villas Marín. **LOTIFICACIONES:** a) Llanos del Pinal. b) San Antonio. c) Alto Bello, d) Peñón de la Sierra. e) Vista Hermosa. f) Aldana. g) El Carmen. H) Linda Vista. i) Los Cedros. j) San Antonio. k) Los Ángeles. l) Morales. m) LUPITA. n) PEÑON DE LA SIERRA. ñ) LOS GUAYACANES. o) ALTOS DE GUASTATOYA. p) VILLAS ROQUE. q) ARRIVILLAGA. r) MINERVA. s) MORALES. t) EL PINAL. u) CARAVACA de La Cruz. v) Rossy. w) Marroquín. **ALDEAS:** a) El Subinal, b) Las Morales, c) Tierra Blanca, d) Santa Lucía, e) Casas Viejas, f) Santa Rita, g) El Callejón, h) Piedra Parada, i) Palo Amontonado, j) La Libertad, k) El Obraje, l) Patache, m) El Infiernillo, n) Anshagua, ñ) El Naranjo, o) San Rafael. **BARRIOS EN ALDEAS:** a) San Juan, Aldea Santa Rita. b) El Sestiadero, Aldea Santa Rita. **CASERIOS:** a) Agua Blanca. b) San Juan. c) El Brasilar. d) El

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C.A.

Chorro. e) El Paraíso. f) El Barreal. g) El Manzanotal. h) La Cueva del Negro i) El Chilar, j) Llano Largo, k) Chigüelas, l) Las Pilas, m) El Rejeguero, n) La Campana, ñ) Laguneta, o) El Cuajilote. **FINCAS:** a) La Ceiba. b) San Marcos. c) El Modelo. d) Sin Nombre. e) La Bomba. f) Lo de Rodas. g) Vista Hermosa. h) San Juan. i) Industrias Superior. j) El Coronelito. **PARAJES:** a) Kilómetro 80. b) Cruce del Subinal. c) Sin nombre. d) Sin Nombre. **II)** Se ordena remitir al Instituto Nacional de Estadística, y a las instancias correspondientes las certificaciones que para el efecto soliciten. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **VIGESIMO QUINTO:** El alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal sobre el oficio DMP. No.282-2022 de fecha 18 de julio de 2022, por medio del cual el director Municipal de Planificación da a conocer el nombre del proyecto a ejecutarse con fondos provenientes de FONPETROL para el ejercicio fiscal 2022, el cual será ejecutado por medio de contrato, proyecto denominado MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL URBANA TIPO FEDERACIÓN GUASTATOYA, EL PROGRESO con SNIP 299577. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I)** Se tiene por recibida la petición presentada por el director Municipal de Planificación. **II) SE AUTORIZA** realizar la ejecución del proyecto denominado MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL URBANA TIPO FEDERACIÓN GUASTATOYA, EL PROGRESO con SNIP 299577, a ejecutarse con fondos de FONPETROL, el cual será ejecutado por medio de contrato. **III)** Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. - Testado. Omitase, MAYO, Entre lineas, JUNIO, Léase. Testado ROSA LINDA Omítase, entre lineas ROSALINDA, Léase.

**Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**
Alcalde Municipal

ALCALDE

**ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA**
Síndico Primero

**LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO**
Síndico Segundo.

**NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**
Concejal Primero

**WILSON ARCHILA CERVANTES**
Concejal Tercero

**HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ**
Concejal Cuarto

**JEREMIAS HERRERA VELIZ**
Concejal Suplente

**M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO**
Secretaria Municipal